



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR Y SOCIOS DE NEGOCIO DE HECA GLOBAL

OBJETO

HECA GLOBAL ha asumido un compromiso con sus accionistas, clientes, empleados y la comunidad en general. Es importante que HECA GLOBAL honre sus valores esenciales de meritocracia, precisión, diversidad, humildad, iniciativa, proactividad y adaptabilidad y que los Proveedores y Socios de Negocio cumplan la legislación aplicable, se identifiquen con los principios establecidos en el [Código de Ética de Heca](#) y operen de acuerdo con los valores en los que se fundamenta el presente Código de Conducta del Proveedor y Socios de Negocio. Este Código de Conducta establece obligaciones específicas para los Proveedores y Socios de Negocio en relación con los siguientes aspectos: conducta responsable en los negocios, prácticas éticas en los negocios y el empleo, responsabilidad social corporativa y planteamiento de inquietudes e informe de infracciones.

CONDUCTA RESPONSABLE EN LOS NEGOCIOS

1. Cumplimiento de las leyes

Los Proveedores y Socios de Negocio deben asegurarse de y realizar sus actividades de negocios de conformidad con todas las leyes, reglas y regulaciones respectivas en las jurisdicciones donde operen.

2. Conflictos de intereses

Los Proveedores y Socios de Negocio deben actuar de acuerdo con los principios corporativos de HECA GLOBAL a fin de evitar cualquier situación en la que pueda existir un conflicto de intereses en sus tratos con HECA GLOBAL. Se priorizará los parámetros de utilidad, calidad y presupuestos de HECA GLOBAL. Los Proveedores y Socios de Negocio podrán ser evaluados y controlados según políticas y procesos de HECA GLOBAL. En caso de detectarse una situación actual o potencial de conflicto de intereses se comunicará a HECA GLOBAL para que se adopten las medidas adecuadas.

3. Regalos e invitaciones

Los Proveedores y Socios de Negocio actuales o potenciales no deben ofrecer a HECA GLOBAL o su personal regalos o invitaciones que, por su calidad o cantidad o el momento en que se haga el ofrecimiento, persigan obtener un beneficio o trato preferencial con HECA GLOBAL o influir en las actividades de compras o negocios de HECA GLOBAL en las que participe el Proveedor y/o Socio de Negocio. Los regalos o invitaciones ofrecidos deben cumplir las reglas establecidas en el Código de Ética de HECA GLOBAL y ser modestos en cuanto a su valor, poco frecuentes, razonables en términos de su alcance, lícitos y compatibles con los estándares éticos generalmente aceptados.

4. Lucha contra el soborno y la corrupción

HECA GLOBAL tiene tolerancia cero en materia de soborno y corrupción y no hará negocios con Proveedores y Socios de Negocio que demuestran tal conducta. Este tipo de comportamiento podría constituir una causal para la terminación del contrato, la suspensión, la desestimación o el rechazo de cualquier relación de negocios actual o potencial con HECA GLOBAL. Los Proveedores y Socios de Negocio deben comprometerse con la prevención del soborno y la corrupción y la implementación de controles para mitigar tales riesgos. Los Proveedores y Socios de Negocio no deben demostrar ninguna conducta que podría hacer que HECA GLOBAL corra el riesgo de violar las leyes y regulaciones aplicables en materia de soborno y corrupción, incluyendo la oferta, promesa, oferta, autorización, solicitud, demanda o aceptación de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, para o de cualquier persona a fin de obtener o retener una ventaja comercial u otro tipo de consideración favorable. Los Proveedores y Socios de Negocio deben cumplir todas las leyes y regulaciones

Fecha vigencia	Página
16/03/2023	1 / 4



aplicables en materia de soborno y corrupción en las jurisdicciones donde operen. Los Proveedores y Socios de Negocio deben notificar a HECA GLOBAL si se enteran de toda acción o investigación en curso realizada por cualquier gobierno o agencia regulatoria que constituya una amenaza contra el Proveedor y/o Socio de Negocio en relación con una violación de tales leyes y regulaciones.

5. Prevención del lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y sanciones

Los Proveedores y Socios de Negocio no deben participar en ninguna actividad relacionada con el lavado de dinero, directa o indirectamente, o demostrar ninguna conducta que viole las leyes en materia de lucha contra el lavado de dinero, mediante la aceptación, transferencia, conversión u ocultación de dinero obtenido de actividades delictivas o relacionadas con el financiamiento al terrorismo. Los Proveedores y Socios de Negocio deben comprometerse a cumplir con todas las leyes, regulaciones y sanciones aplicables.

6. Protección de datos

Los Proveedores y Socios de Negocio deben proteger la información confidencial de HECA GLOBAL. Los Proveedores y Socios de Negocio también deben proteger la información personal de los clientes y empleados de HECA GLOBAL para cumplir con las leyes aplicables y políticas de HECA GLOBAL. No se permite el uso o divulgación no autorizado de información personal o confidencial y, si ocurre tal acceso no autorizado, este debe notificarse rápidamente a HECA GLOBAL después de que se entere el Proveedor y/o Socio de Negocio.

7. Subcontratación

Los Proveedores y Socios de Negocio no deben ceder la totalidad ni ninguna parte de un contrato a un subcontratista sin el consentimiento por escrito de HECA GLOBAL. Si dicha cesión es aprobada, los Proveedores y Socios de Negocio deben asegurarse de que el acuerdo de subcontratación cumpla sus obligaciones contractuales con HECA GLOBAL y el presente Código de Conducta del Proveedor y Socios de Negocio.

8. Información privilegiada

Los Proveedores y Socios de Negocio pueden pasar a tener conocimiento, en razón de sus tratos con HECA GLOBAL, de información pública relevante ("Información Privilegiada") sobre HECA GLOBAL, sus empresas afiliadas o entidades asociadas o sus clientes. Los Proveedores y Socios de Negocio deben contar con políticas y procedimientos apropiados que garanticen el cumplimiento de las leyes y los requisitos regulatorios aplicables en relación con el manejo de la Información Privilegiada (como barreras de información o "muros éticos") y deben evitar el acceso o la divulgación inapropiados de Información Privilegiada.

9. Publicidad

Los Proveedores no deben hacer declaraciones públicas (en los sitios web de las compañías, a través de los medios sociales ni de ninguna otra manera), emitir comunicados de prensa ni distribuir materiales de marketing en los que se haga referencia a HECA GLOBAL, o a las marcas comerciales o logotipos que HECA GLOBAL representa, salvo que HECA GLOBAL haya aprobado previamente cada uso propuesto o dicho uso esté permitido expresamente en un acuerdo existente con HECA GLOBAL.

PRÁCTICAS ÉTICAS EN LOS NEGOCIOS Y EL EMPLEO

1. Derechos humanos

HECA GLOBAL tiene el compromiso de respetar los derechos humanos. Este compromiso está definido en su Código de Ética. HECA GLOBAL exige que sus Proveedores y Socios de Negocio realicen negocios y mantengan políticas y prácticas que también sean congruentes con el respeto a los derechos humanos. Los Proveedores y Socios de Negocio no deben tolerar el acoso, la discriminación,

Fecha vigencia		Página
16/03/2023		2 / 4



la violencia ni otros comportamientos ilegales e inapropiados.

2. Diversidad y equidad

HECA GLOBAL tiene el compromiso de ofrecer las mismas oportunidades a todos los Proveedores y Socios de Negocio. HECA GLOBAL se ha comprometido a respetar la diversidad e inclusión, tal como se define en los Principios 6.2.2 y 6.2.3 del Código de Ética de HECA GLOBAL. Los estándares y las expectativas relacionados con estos principios también se aplican a nuestros Proveedores y Socios de Negocio.

RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

1. Prácticas laborales:

1.1 Salarios y horas de trabajo

Los Proveedores y Socios de Negocio deben cumplir con las leyes de empleo / estándares laborales aplicables, y proporcionar salarios y derechos que cumplan o superen los requisitos de la legislación del país donde operan. Las horas de trabajo, las horas extras y la cantidad de días laborales a la semana no deben sobrepasar los límites legales pertinentes y deben documentarse de manera transparente y accesible para los trabajadores.

1.2 Prohibición del trabajo forzoso

Los Proveedores y Socios de Negocio no deben usar trabajo forzoso, involuntario, obligatorio o en condiciones de servidumbre en ninguna de sus operaciones o actividades de negocios. Los Proveedores y Socios de Negocio deben cumplir las leyes aplicables relativas a la esclavitud moderna, el trabajo forzoso y la trata de personas, y no deben utilizar prácticas vinculadas al trabajo forzoso, la retención de salarios, la retención de documentos de identidad o la restricción de la libre circulación de las personas.

1.3 Prohibición del trabajo infantil

Los Proveedores y Socios de Negocio no deben emplear a personas que todavía no tengan la edad legal para trabajar en la jurisdicción donde operen o realicen negocios. Los Proveedores y Socios de Negocio deben funcionar de conformidad con la legislación nacional y cumplir con las normas fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo ("OIT") en relación con el trabajo infantil, como el Convenio N.º 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

Artículo 3.1.4 Discriminación, acoso y violencia

Los Proveedores y Socios de Negocio deben contar con políticas y procedimientos que prohíban y aborden la discriminación, el acoso y la violencia en el lugar de trabajo.

1.4 Resolución de inquietudes laborales

Los Proveedores y Socios de Negocio deben mantener un proceso que permita a sus trabajadores plantear sus inquietudes sin temor a represalias y que sea transparente y garantice la confidencialidad y la protección de las personas que puedan presentar sus inquietudes.

1.5 Salud y seguridad ocupacional

Los Proveedores y Socios de Negocio deben asegurarse de que sus oficinas e instalaciones cumplan las leyes de salud y seguridad ocupacional aplicables. Los Proveedores y Socios de Negocio deben implementar y mantener procedimientos de seguridad apropiados, brindar a los empleados la capacitación requerida, y proporcionar el equipo de protección necesario para garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable.

Fecha vigencia		Página
16/03/2023		3 / 4



2. Mantenimiento de registros y cumplimiento:

2.1 Mantenimiento de registros

Los Proveedores y Socios de Negocio deben mantener libros, cuentas y registros precisos, detallados y completos para verificar el cumplimiento de las leyes aplicables, así como también de este Código de Conducta del Proveedor y Socios de Negocio y sus obligaciones contractuales con HECA GLOBAL. Los Proveedores y Socios de Negocio no deben destruir registros que puedan ser relevantes con respecto a procedimientos legales o regulatorios pendientes o inminentes.

2.2 Cumplimiento

En caso de incumplimiento de este Código de Conducta del Proveedor y Socios de Negocio, deberán implementarse medidas correctivas sin demora indebida. Todo incumplimiento relevante de este Código de Conducta del Proveedor y Socios de Negocio puede dar lugar a la terminación de la relación del Proveedor y/o los Socios de Negocio con HECA GLOBAL, conforme a lo previsto en el acuerdo aplicable entre HECA GLOBAL y el Proveedor o Socio de Negocio.

PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES E INFORME DE INFRACCIONES

Todos los Proveedores y Socios de Negocio deben tener conciencia que es obligación informar las conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas en su relación con HECA GLOBAL, que lleguen a su conocimiento. HECA GLOBAL amparará con todos sus medios al Proveedor o Socio de Negocio que dé a conocer esta clase de situaciones, y no vacilará en sancionar a quienes, por desidia, comodidad o falso espíritu de lealtad, se abstengan de informar situaciones de esta naturaleza.

Cualquier hecho que a juicio de un Proveedor o Socio de Negocio vulnere este Código Conducta, o que de algún modo pueda interponerse como acto en contra de HECA GLOBAL, fraudulento o ilegal, se debe informar a través del Canal de Denuncias de HECA GLOBAL, disponible en su página web: <https://www.hecaglobal.com>

Fecha vigencia		Página
16/03/2023		4 / 4